

COMISION DE REGULACION DE  
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1034 DE 2004

\*Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., contra la Resolución CRT 990 de 2004\*

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA  
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 5 al 8 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 990 del 23 de abril de 2004, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones asignó numeración a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., para la comercialización del servicio de Telefonía Pública Básica Conmutada a través de teléfonos públicos, dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)/N] y de conformidad con el Decreto 25 de 2002.

Que el doctor Fabián Andrés Hernández Ramírez, en su calidad de gerente legal suplente de la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante escrito del 28 de mayo de 2004, radicado en la CRT bajo el número 200431701, interpuso recurso de reposición contra la Resolución 990 del 23 de abril de 2004.

*el* Que de conformidad con lo previsto en los artículos 113 y 114 de la Ley 142 de 1994, contra las decisiones de las comisiones de regulación que pongan fin a las actuaciones administrativas sólo cabe el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco días siguientes a la notificación o publicación de la decisión, sin que sea necesaria la presentación personal del interesado para hacer las peticiones o interponer los recursos, ni para su trámite.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, el recurso presentado cumple con los requisitos de ley, por lo que deberá admitirse y se procederá a su estudio, siguiendo el mismo orden propuesto por el impugnante.

**ARGUMENTOS DEL RECURSO**

Manifiesta el recurrente que la asignación de la numeración para la comercialización del servicio de telefonía pública básica conmutada a través de teléfonos públicos realizada por la CRT a través de la Resolución recurrida, no contempla en su totalidad el requerimiento hecho, mediante las comunicaciones del 12 de febrero de 2004 radicada con el número 200430462 y del 8 de marzo de 2004 radicada con el número 200430773, acerca de la necesidad de asignación de bloques de numeración para la prestación del servicio de TPBC a través de teléfonos públicos; y en consecuencia, solicita se asignen los bloques de numeración en los municipios faltantes de acuerdo con las comunicaciones mencionadas.

Igualmente, solicita la asignación de la totalidad de la numeración requerida para el municipio de Tunja del departamento de Boyacá, el municipio de Florencia del departamento de Caquetá, el municipio de Neiva del departamento de Huila, el municipio de Bucaramanga del departamento de Santander y el municipio del Espinal del departamento de Tolima, argumentando que de su necesidad había informado a la CRT a través de las comunicaciones mencionadas.

Asimismo, evidencia que la numeración asignada a los municipios de Arauca y Saravena del departamento de Arauca y al municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander ya había sido previamente asignada mediante la Resolución CRT 931 del 15 de diciembre de 2003; y en consecuencia, solicita la asignación de nuevos bloques de numeración para los municipios mencionados.

**CONSIDERACIONES DE LA CRT**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptan los Planes Técnicos Básicos, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones debe realizar la asignación de recurso numérico con arreglo a la regulación, conforme al régimen de prestación de cada servicio, atendiendo a la promoción de la competencia, y a la optimización y eficiencia en el uso del mismo, con el fin de lograr su correcto balanceo entre operadores y servicios, con el propósito final que los abonados de la red de telecomunicaciones del Estado tengan acceso a la prestación de los servicios en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

El recurso de reposición presentado por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., mediante comunicación del 28 de mayo de 2004, radicada en la CRT bajo el número 200431701, presenta argumentos debidamente fundamentados para la solicitud de asignación de bloques de numeración para los municipios de Chiquinquirá y Duitama del departamento de Boyacá, el municipio de Yopal del departamento de Casanare, el municipio de San José del Guaviare del departamento de Guaviare, el municipio de Villavicencio del departamento de Meta, el municipio de Tumaco del departamento de Nariño, el municipio de Pamplona del departamento de Norte de Santander, el municipio de San Andrés del departamento de San Andrés, el municipio de Socorro del departamento de Santander, y los municipios de Mariquita y Melgar del departamento de Tolima.

En igual sentido, el recurso de reposición presenta argumentos válidos para la solicitud de ampliación de los bloques de numeración asignados para el municipio de Tunja del departamento de Boyacá, el municipio de Florencia del departamento de Caquetá, el municipio de Neiva del departamento de Huila, el municipio de Bucaramanga del departamento de Santander y el municipio del Espinal del departamento de Tolima.

Finalmente, en lo relativo a la solicitud de nuevos bloques de numeración para los municipios de Arauca y Saravena del departamento de Arauca y al municipio de Ocaña del departamento de Norte de Santander, se considera como válida esta petición teniendo en cuenta que efectivamente la numeración asignada a estas localidades mediante la Resolución CRT 990 de 2004 ya había sido asignada previamente mediante la Resolución 931 de 2003.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

Artículo Primero. Admitir el recurso de reposición interpuesto por la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., contra la Resolución CRT 990 de 2004.

Artículo Segundo. Modificar el ARTICULO 2 de la Resolución CRT 990 del 23 de abril de 2004, el cual quedará así:

\*ARTICULO 2. Asignar 8900 números a la empresa COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 1  
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

100 números en el Municipio de CHIA, ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA:

92451XX

200 números en el Municipio de FACATATIVA, ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA:

92551XX - 92552XX

300 números en el Municipio de FUSAGASUGA, ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA:

92601XX - 92602XX - 92603XX

100 números en el Municipio de GIRARDOT, ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA:

92651XX

100 números en el Municipio de ZIPAQUIRA, ubicado en el Departamento de CUNDINAMARCA:

93461XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 2  
BLOQUES DE NUMERACIÓN

100 números en el Municipio de POPAYAN, ubicado en el Departamento de CAUCA:

91001XX

100 números en el Municipio de SANTANDER DE QUILICHAO, ubicado en el Departamento de CAUCA:

91311XX

100 números en el Municipio de, TIMBIO ubicado en el Departamento de CAUCA:

91361XX

300 números en el Municipio de IPIALES, ubicado en el Departamento de NARIÑO:

91681XX - 91682XX - 91683XX

200 números en el Municipio de LA UNION, ubicado en el Departamento de NARIÑO:

91731XX - 91732XX

900 números en el Municipio de PASTO, ubicado en el Departamento de NARIÑO:

93900XX - 93901XX - 93902XX - 93903XX - 93904XX - 93905XX - 93906XX  
- 93907XX - 93908XX

100 números en el Municipio de TUMACO, ubicado en el Departamento de NARIÑO:

92011XX

100 números en el Municipio de CALI, ubicado en el Departamento de VALLE DEL CAUCA:

92043XX

100 números en el Municipio de CARTAGO, ubicado en el Departamento de VALLE DEL CAUCA:

92711XX

100 números en el Municipio de PALMIRA, ubicado en el Departamento de VALLE DEL CAUCA:

92901XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 4  
BLOQUES DE NUMERACIÓN

100 números en el Municipio de MONTERIA, ubicado en el Departamento de CORDOBA:

93002XX

100 números en el Municipio de QUIBDO, ubicado en el Departamento de CHOCO:

93291XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 5  
BLOQUES DE NUMERACIÓN

400 números en el Municipio de CARTAGENA, ubicado en el Departamento de BOLIVAR:

91561XX - 91562XX - 91563XX - 91564XX

100 números en el Municipio de MAGANGUE, ubicado en el Departamento de BOLIVAR:

91721XX

200 números en el Municipio de AGUACHICA, ubicado en el Departamento de CESAR:

92021XX - 92022XX

100 números en el Municipio de RIOACHA, ubicado en el Departamento de GUAJIRA:

92251XX

100 números en el Municipio de SINCELEJO, ubicado en el Departamento de SUCRE:

92621XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 6  
BLOQUES DE NUMERACIÓN

100 números en el Municipio de LA DORADA, ubicado en el Departamento de CALDAS:

91201XX

200 números en el Municipio de MANIZALES, ubicado en el Departamento de CALDAS:

91001XX - 91002XX

100 números en el Municipio de CALARCA, ubicado en el Departamento de QUINDIO:

91521XX

100 números en el Municipio de DOS QUEBRADAS, ubicado en el Departamento de RISARALDA:

91741XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 7  
BLOQUES DE NUMERACIÓN

100 números en el Municipio de ARAUCA, ubicado en el Departamento de ARAUCA:

91001XX

100 números en el Municipio de SARAVERENA, ubicado en el Departamento de ARAUCA:

91051XX

600 números en el Municipio de CUCUTA, ubicado en el Departamento de NORTE DE SANTANDER:

91076XX - 91077XX - 91078XX - 91079XX - 91100XX - 91101XX

100 números en el Municipio de OCAÑA, ubicado en el Departamento de NORTE DE SANTANDER:

91341XX

100 números en el Municipio de PAMPLONA, ubicado en el Departamento de NORTE DE SANTANDER:

91351XX

400 números en el Municipio de BUCARAMANGA, ubicado en el Departamento de SANTANDER:

91502XX - 91503XX - 91504XX - 91505XX

100 números en el Municipio de SOCORRO, ubicado en el Departamento de SANTANDER:

92521XX

ÁREA DE NUMERACIÓN: 8  
BLOQUES DE NUMERACIÓN

100 números en el Municipio de CHIQUINQUIRA, ubicado en el Departamento de BOYACA:

91196XX

100 números en el Municipio de DUITAMA, ubicado en el Departamento de BOYACA:

91311XX

100 números en el Municipio de SOGAMOSO, ubicado en el Departamento de BOYACA:

91841XX

300 números en el Municipio de TUNJA, ubicado en el Departamento de BOYACA:

91082XX - 91083XX - 91084XX

200 números en el Municipio de FLORENCIA, ubicado en el Departamento de CAQUETA:

92052XX - 92053XX

300 números en el Municipio de YOPAL, ubicado en el Departamento de CASANARE:

92212XX - 92213XX - 92214XX

100 números en el Municipio de SAN JOSE DEL GUAVIARE, ubicado en el Departamento de GUAVIARE:

92451XX

900 números en el Municipio de NEIVA, ubicado en el Departamento de HUILA:

92491XX - 92492XX - 92493XX - 92494XX - 92495XX - 92496XX - 92497XX  
- 92498XX - 92499XX

100 números en el Municipio de PITALITO, ubicado en el Departamento de HUILA:

92741XX

200 números en el Municipio de VILLAVICENCIO, ubicado en el Departamento de META:

92876XX - 92877XX

100 números en el Municipio de SAN ANDRES, ubicado en el Departamento de SAN ANDRES:

93342XX

200 números en el Municipio de ESPINAL, ubicado en el Departamento de TOLIMA:

93561XX - 93562XX

100 números en el Municipio de MARIQUITA, ubicado en el Departamento de TOLIMA:

93661XX

100 números en el Municipio de MELGAR, ubicado en el Departamento de TOLIMA:

93672XX\*

Artículo Tercero. Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. o a quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 JUL 2004

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*M. Catalina Díaz*  
CATALINA DIAZ - GRANADOS T.  
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

 Rad. 200431701  
CAS